

## **INE/JGE33/2018**

### **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2017 A AGOSTO 2018.**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I.** El 29 de agosto de 2017 la Junta General Ejecutiva (Junta), en sesión extraordinaria, aprobó los Lineamientos y el primer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE152/2017.
- II.** Mediante la Circular INE/DESPEN/022/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) informó a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, que mediante el Acuerdo INE/JGE152/2017, la Junta aprobó los Lineamientos y el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.
- III.** El 24 de octubre de 2017 la Junta, en sesión extraordinaria, aprobó el segundo bloque de metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE183/2017.
- IV.** Mediante la Circular INE/DESPEN/029/2017 de fecha 25 de octubre de 2017, la DESPEN informó a los miembros del Servicio que, mediante el Acuerdo INE/JGE183/2017, la Junta aprobó el segundo bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

- V.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) solicitó, por medio del oficio número INE/DEOE/1136/2017 de fecha 10 de noviembre de 2017, la eliminación de dos metas individuales para órganos desconcentrados y derivado de reuniones de trabajo solicitó la modificación de cuatro metas individuales para órganos desconcentrados para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- VI.** La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) solicitó, por medio del oficio número INE/DERFE/1770/2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, la eliminación de dos metas individuales para órganos desconcentrados para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- VII.** La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), por medio del oficio número INE/DECEyEC/2760/2017, solicitó la eliminación de una meta individual para órganos desconcentrados para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- VIII.** El 11 de diciembre de 2017 la Junta, en sesión ordinaria, aprobó el tercer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE225/2017.
- IX.** Mediante la Circular INE/DESPEN/034/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, la DESPEN informó a los miembros del Servicio que, mediante el Acuerdo número INE/JGE225/2017, la Junta aprobó el tercer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- X.** El 11 de diciembre de 2017 la Junta, en sesión ordinaria, aprobó la modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del

periodo septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE220/2017.

- XI.** Mediante la Circular INE/DESPEN/036/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, la DESPEN informó a los miembros del Servicio que, mediante el Acuerdo número INE/JGE220/2017, la Junta aprobó la modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- XII.** El 29 de enero de 2018, la Junta, en sesión ordinaria, aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con Organismos Públicos Locales, del sistema del Instituto, del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE13/2018.
- XIII.** Mediante la Circular INE/DESPEN/006/2018 de fecha 30 de enero de 2018, la DESPEN informó a los miembros del Servicio adscritos a las Unidades Técnicas que, mediante el Acuerdo número INE/JGE13/2018, la Junta aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con Organismos Públicos Locales, del sistema del Instituto, del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Primero. Competencia.**

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la modificación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo 2, Base V, Apartado A, párrafos 1 y 2; Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 29; 30, párrafos 1, incisos a), b), c), d), e), f) g) y h); y 3; 31, párrafos 1

y 4; 47, párrafo 1; 57, párrafo 1, incisos a), b) y d); 201, párrafos 1, 2 y 3; 202, párrafos 1, 2 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE); 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III, IV y V; 13, fracciones I, II y V; 17; 18; 19 fracción I, III y V; 20; 21; 82, fracción IV; 127, párrafo 1); 173; 186; 263; 264; 266, 269 y 276 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, (Estatuto) 2; 3; 6, incisos a) y b); 7, incisos a) y b); 8, incisos b), d), f), g) y h); 14, 15; 16; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30 y 70 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, (Lineamientos); y los Acuerdos de la Junta INE/JGE/152/2017, INE/JGE/183/2017, INE/JGE/225/2017, INE/JGE/220/2017, INE/JGE/13/2018.

## **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado D, de la CPEUM, establece que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
3. De acuerdo con el artículo 30, párrafo 1 de la LGIPE, son fines del Instituto:
  - a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática; b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; c) Integrar el Registro Federal de Electores; d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como

ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; f) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; g) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y h) Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

4. En ese orden de ideas, el artículo 30, párrafo 3, de la LGIPE, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Precizando además que el Servicio Profesional Electoral Nacional tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
5. El artículo 31, párrafos 1 y 4 de la LGIPE dispone que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
6. El artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE establece que serán Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral: la Unidad Técnica de Fiscalización, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
7. De conformidad con el artículo 57, párrafo 1, incisos a), b) y d), de la LGIPE, la DESPEN tiene entre sus atribuciones: formular el anteproyecto de Estatuto que regirá a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional; así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.

8. Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, párrafos 1, 2 y 3 de la LGIPE, con fundamento en el artículo 41 de la CPEM y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional; la objetividad y la imparcialidad que, en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la citada Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
9. El artículo 202, párrafos 1, 2 y 7 de la LGIPE determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE; para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional; la permanencia de los servidores públicos en el Instituto y en los OPLE estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto.
10. El artículo 10, fracciones I, VIII y IX del Estatuto, señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del Servicio en los OPLE, así como los objetivos generales, entre ellos los de evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio; emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados con la evaluación del desempeño del personal del propio Servicio, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del mismo, antes de su presentación a la Junta; así como opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
11. El artículo 11, fracciones III, IV y V del Estatuto, dispone que corresponde a la Junta aprobar, a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos y mecanismos de, entre otros, evaluación del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto; evaluar el desempeño del Servicio en el Instituto y en los OPLE, considerando los informes que le presente la

DESPEN; y aprobar la evaluación del desempeño en cargos y puestos del citado Servicio.

12. El artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto, dispone que corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo entre otros procesos, la Evaluación del personal del Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el citado Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del propio Servicio.
13. El artículo 17 del Estatuto, dispone que el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos, entre los que se encuentra la Evaluación del Desempeño.
14. El artículo 18 del Estatuto, establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracciones I, III y V del Estatuto, el Servicio tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral; promover que el desempeño de sus miembros se apegue a dichos principios rectores, así como proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.
16. El artículo 20 del Estatuto, señala que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la DESPEN y los OPLE deberán ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar y en su caso, promover e incentivar a los Miembros del Servicio conforme a lo establecido en el propio Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto, y vigilar y contribuir en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, los Miembros del Servicio se apeguen a los Principios Rectores de la Función Electoral.
17. El artículo 21 del Estatuto, establece que el Servicio deberá apegarse a los Principios Rectores de la Función Electoral y basarse en la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios,

el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la igualdad de género, la cultura democrática y un ambiente laboral libre de violencia.

- 18.** El artículo 82, fracción IV del Estatuto, determina que son obligaciones del personal del Instituto: desempeñar sus funciones con apego a los criterios de eficacia, eficiencia y cualquier otro incluido en la evaluación del desempeño que al efecto determine el Instituto.
- 19.** El artículo 127, párrafo 1 del Estatuto, establece que la permanencia de los Miembros del Servicio en el Instituto estará sujeta a la acreditación de los exámenes del Programa de Formación, así como al resultado de la Evaluación Anual del Desempeño de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto, y demás ordenamientos que está obligado a observar.
- 20.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Estatuto, el personal del Instituto que reciba un nombramiento temporal en el ámbito del Servicio, será sujeto de evaluación del desempeño en los términos y modalidades que fije la Junta a propuesta de la DESPEN.
- 21.** El artículo 186 del Estatuto, establece que la persona que sea designada encargada de despacho será evaluada en su desempeño en términos de las disposiciones de la materia.
- 22.** El artículo 263 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio y a quienes ocupen temporalmente una plaza del Servicio, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto.
- 23.** De conformidad con lo señalado en el artículo 264 del Estatuto, la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a Permanencia, Rotación, Cambios de Adscripción, Titularidad, disponibilidad, Incentivos, Profesionalización, Capacitación, Promoción y ocupación de plazas del Servicio.
- 24.** De conformidad con el artículo 266 del Estatuto, la DESPEN propondrá anualmente los Lineamientos en la materia que regularán criterios, evaluadores, evaluados, procedimientos y factores cualitativos y cuantitativos



para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio. Para las actividades de Evaluación del Desempeño la DESPEN podrá solicitar la colaboración de órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, bajo la coordinación del Secretario Ejecutivo. Asimismo, en los años en que transcurra el Proceso Electoral Federal, los Lineamientos en la materia deberán considerar y destacar las actividades inherentes a éste, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo.

- 25.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Estatuto, la DESPEN desarrollará, difundirá e implementará la metodología y demás instrumentos necesarios para el correcto funcionamiento del mecanismo de evaluación del desempeño.
- 26.** El artículo 276 del Estatuto, señala que la permanencia de los Miembros del Servicio en el Instituto estará sujeta al resultado de la evaluación del desempeño mediante la obtención de una calificación mínima aprobatoria de siete, en una escala de cero al diez. Los Miembros del Servicio que obtengan cualquier calificación inferior a la mínima aprobatoria serán separados del Servicio.
- 27.** El artículo 2 de los Lineamientos establece que se entenderá por área normativa a las áreas de oficinas centrales del Instituto que diseñan, dan seguimiento y evalúan las metas individuales y/o colectivas para los miembros del Servicio adscritos tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados del Instituto; y por líder de equipo al Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en órganos desconcentrados, y el Director Ejecutivo en oficinas centrales, que tienen bajo su coordinación cargos o puestos del Servicio. El líder del equipo tiene la responsabilidad de definir y asignar las metas colectivas para los miembros del Servicio bajo su coordinación.
- 28.** El artículo 3 de los Lineamientos señala que éstos tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio. Para tal efecto, determinan los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de carrera.
- 29.** De conformidad con el artículo 6, incisos a) y b) de los Lineamientos, son facultades de la Junta, entre otras, aprobar los Lineamientos y metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros

del Servicio que presente la DESPEN; y aprobar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y colectivas, para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presente la DESPEN, previa autorización de la Comisión del Servicio.

- 30.** De conformidad con el artículo 7, incisos a) y b) de los Lineamientos, son facultades de la Comisión del Servicio, entre otras, emitir observaciones y autorizar la propuesta de Lineamientos y metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presente la DESPEN; así como autorizar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y colectivas, para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presenten las áreas normativas por conducto de la DESPEN, para lo cual podrá requerir al área solicitante la información que motive la solicitud.
- 31.** De conformidad con el artículo 8, incisos b), d), f), g) y h) de los Lineamientos, son facultades de la DESPEN, entre otras, elaborar los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo para el diseño y operación de los factores a evaluar durante las diferentes etapas del proceso de evaluación del desempeño. También le corresponde verificar que las propuestas de metas que presenten los responsables de su diseño, así como las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; emitir el Dictamen correspondiente y, solicitar los ajustes pertinentes, previo a su presentación a la Comisión para su autorización y aprobación de la Junta. Para metas que no se hayan cumplido, o su nivel de cumplimiento no haya sido alcanzado por causas ajenas al evaluado, dictaminar las solicitudes que realicen los evaluadores normativos para, en su caso, someter a la aprobación de la Junta la eliminación o modificación, previa autorización de la Comisión. Para la eliminación de metas, realizar los ajustes o reponderaciones de las metas restantes del factor durante la aplicación y el cálculo de la evaluación del desempeño. Además de difundir entre evaluados y evaluadores los Lineamientos, las metas y, en su caso, aquellas que se hayan incorporado o modificado, previo al inicio de su vigencia y privilegiando para ello las vías de comunicación electrónicas del Instituto.
- 32.** El artículo 14 de los Lineamientos establece que las áreas normativas deberán diseñar las metas individuales y colectivas dando preponderancia a las actividades relacionadas con el Proceso Electoral según corresponda.

33. El artículo 15 de los Lineamientos establece que las áreas normativas deberán asegurar que los miembros del Servicio cuenten oportunamente con los Lineamientos, las guías y demás documentos que establezcan los criterios necesarios para el cumplimiento de las metas en su ámbito de competencia y proporcionarlos a la DESPEN.
34. El artículo 16 de los Lineamientos establece que el periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, y se hagan del conocimiento de los miembros del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente.
35. El artículo 22 de los Lineamientos establece que, ante una situación ajena al desempeño del evaluado, que ponga en riesgo el cumplimiento de metas, las áreas normativas responsables del diseño de las mismas podrán solicitar a la DESPEN su modificación. Los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva, podrán solicitar al área normativa correspondiente, la modificación de metas. En su caso, el área normativa turnará la solicitud a la DESPEN con su visto bueno.
36. El artículo 23 de los Lineamientos establece que, las modificaciones de metas deben solicitarse conforme a lo siguiente: a) Presentarla mediante oficio; b) Al menos 30 días hábiles previos al término de la vigencia de la meta; c) Estar plenamente justificada e incluir soporte documental; y d) En la propuesta de modificación de la meta deberá observarse lo establecido en la Guía para el diseño de metas.
37. El artículo 24 de los Lineamientos establece entre otras cosas que, el hecho de que el evaluado no alcance los indicadores de una meta, no será causa justificada para su modificación, ya que éstos deben estar diseñados para medir y diferenciar el desempeño de los miembros del Servicio.
38. El artículo 25 de los Lineamientos establece que, frente a la imposibilidad plenamente justificada de ejecutar alguna meta individual o colectiva, por alguna situación ajena al evaluado, se solicitará a la DESPEN la eliminación correspondiente, conforme a lo siguiente:
  - a) La solicitud deberá presentarse mediante oficio con al menos 30 días hábiles previos al término programado de vigencia de la meta;

- b) La solicitud deberá acompañarse de un Dictamen Técnico por parte del área normativa, en el que se justifiquen plenamente las razones de la imposibilidad o inconveniencia de mantenerla vigente;
- c) Para metas colectivas de órganos desconcentrados, el líder de equipo podrá presentar la solicitud de eliminación al área normativa correspondiente, la cual valorará su procedencia y, en su caso, solicitará la eliminación a la DESPEN;
- d) Para metas colectivas de oficinas centrales, el líder de equipo deberá presentar la solicitud de eliminación a la DESPEN;
- e) Para metas individuales de cargos y puestos de órganos desconcentrados a nivel local, el Superior Normativo valorará la procedencia de la eliminación y, en su caso, la solicitará a la DESPEN;
- f) Para metas individuales de cargos y puestos de órganos desconcentrados a nivel distrital, y de cargos y puestos de la estructura desconcentrada del Registro Federal de Electores a nivel local, el Superior Normativo deberá hacer la solicitud de eliminación a la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente. El Director Ejecutivo o el titular de la Unidad Técnica que corresponda valorará si es procedente y, en su caso, solicitará la eliminación a la DESPEN;
- g) Para metas individuales del cargo de Coordinador Operativo, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, solicitará la eliminación a la DESPEN; y
- h) Para metas individuales de cargos y puestos de oficinas centrales, el Director Ejecutivo o el Titular de la Unidad Técnica correspondiente solicitará la eliminación a la DESPEN.

- 39.** El artículo 26 de los Lineamientos establece que la DESPEN analizará la propuesta de eliminación de metas y elaborará un Dictamen que enviará a la Comisión para su autorización, en su caso, previo a su presentación para aprobación por la Junta.

Una vez que la eliminación de la meta sea aprobada, la DESPEN realizará la difusión de la misma.

- 40.** El artículo 27 de los Lineamientos establece que el hecho de que el evaluado no alcance los indicadores de una meta, no será causa justificada para su eliminación, ya que éstos deben estar diseñados para medir y diferenciar el desempeño de los miembros del Servicio.

41. El artículo 28 de los Lineamientos establece que si derivado de una incorporación, cambio de cargo/puesto, readscripción, comisión, licencia o algún otro motivo ajeno al evaluado, no le correspondió realizar la totalidad de alguna meta individual, el Superior Normativo deberá solicitar a la DESPEN el ajuste antes de que concluya la vigencia de la misma.
42. El artículo 29 de los Lineamientos establece que para metas colectivas, si al evaluado no le correspondió participar en alguna de ellas, el líder del equipo solicitará por escrito a la DESPEN darlo de baja del equipo de trabajo para efecto de su evaluación, cuando menos 30 días hábiles antes de que concluya la meta.
43. El artículo 30 de los Lineamientos establece que para efecto de la evaluación del desempeño, un miembro del Servicio deberá ser evaluado en al menos tres metas, de las cuales habrá como mínimo una individual y una colectiva.
44. El artículo 70 de los Lineamientos establece que la evaluación del desempeño comprenderá del 1º de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

1. En cumplimiento de los artículos 263 y 266 del Estatuto, se verificó que las solicitudes de modificación y eliminación de metas que presentaron los responsables de su diseño, cumplieran con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; emitir el Dictamen correspondiente y solicitar los ajustes pertinentes, en su caso, previo a su presentación a la Comisión para su autorización y aprobación por parte de la Junta. Lo anterior para la evaluación del desempeño correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.
2. El Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, por medio del oficio núm. INE/DEOE/1136/2017 solicitó a la DESPEN la eliminación de dos metas individuales, mismas que se muestran en el cuadro 1.

**Cuadro 1. Descripción de las metas que la DEOE solicita eliminar**

Cargo / Puesto	Número de meta	Descripción de la meta
Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva	1	Elaborar dos dictámenes parciales sobre las propuestas de mecanismos de recolección y elaborar el Dictamen Integral sobre las propuestas de mecanismos de recolección y dos que comprenda las etapas de coordinación, control y seguimiento de las propuestas de mecanismos de recolección que presenten las juntas distritales, a efecto de validarlas para su presentación al OPL e integrar las observaciones que en su caso presenten y procedan, y dar seguimiento a la aprobación y operación de los mecanismos.
Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva	1	Elaborar una propuesta parcial y la propuesta de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas a utilizarse al término de la Jornada Electoral, con el propósito de garantizar la entrega oportuna de los paquetes electorales a los Consejos Distritales.

El área normativa argumenta que, derivado de que ambas metas fueron aprobadas por la Junta, antes de que el Consejo General aprobara el “Programa de Asistencia Electoral y el Calendario de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018” y que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobara el “Cronograma de los Mecanismos de Recolección”, la meta quedó desactualizada conforme a lo establecido en los tres instrumentos de planeación.

En reunión realizada el 7 de febrero de 2018, entre el personal de la DEOE y DESPEN, se acordó la eliminación de la meta 1 para los cargos de Vocal de Organización Electoral Local y Distrital y la modificación de las metas 2 y 3 para los cargos antes mencionados, a fin de fortalecerlas y valorar de forma integral el Proceso con las metas. Para ello, el área normativa emitió los siguientes argumentos:

Toda vez que la elaboración de la meta 1 para vocales de Organización Electoral locales y distritales fue anterior a la aprobación del Programa de Asistencia Electoral, del Calendario de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, y de la modificación del Reglamento de Elecciones, por parte del Consejo General, así como de la aprobación del Cronograma de los Mecanismos de Recolección por parte de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, la misma quedó desactualizada conforme a lo establecido en los instrumentos de planeación citados.

Por lo anterior, se propone la eliminación de la meta 1 tanto de los vocales de Organización Electoral locales y distritales, pero ampliando el alcance de las metas 2 y 3 de esos mismos cargos.

Las metas 2 y 3 aprobadas para dicho cargo, retoman en esencia los elementos de la meta 1, pero con la virtud de que los “Lineamientos para la planeación e instrumentación de los mecanismos de recolección al término de la Jornada Electoral” desarrollados para su cumplimiento toman en consideración los instrumentos de planeación citados en el numeral 1.

La modificación de las metas 2 y 3 tienen el objetivo de retomar parte de lo establecido en la meta 1, para lo cual se aumentaron los criterios en los atributos de oportunidad y de calidad y, como consecuencia para ambas, se amplía la fecha de término de la meta.

Los ajustes a ambas metas, aseguran una mejor planeación y operación de los mecanismos de recolección, respecto a elecciones anteriores, mismos que se implementarán cuando sean clausuradas las casillas electorales el día de la Jornada Electoral, y tendrán la misión de trasladar los paquetes electorales a las sedes de los Consejos Distritales del Instituto, así como de las sedes competentes de los Organismos Públicos Locales, en los plazos legales establecidos.

En los cuadros 2, 3, 4 y 5 se describen las modificaciones a las metas 2 y 3 para vocales de Organización de Junta Local y Distrital:

**Cuadro 2. Meta individual 2 para Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva de las 30 entidades federativas con elecciones concurrentes con la federal**

<b>Apartado</b>	<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
Descripción de la meta	Elaborar dos análisis de viabilidad de los estudios de factibilidad federal y local, elaborados por las Juntas Distritales Ejecutivas de la entidad respectiva, de las propuestas de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas al término de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018, con el propósito de garantizar la entrega oportuna de los paquetes electorales a las instancias correspondientes a realizar el cómputo. Del 1 de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2018.	Elaborar dos análisis de viabilidad <b>(federal y local)</b> de los estudios de factibilidad, <b>con base</b> en las propuestas de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas al término de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018, <b>realizadas por las Juntas Distritales Ejecutivas y un Informe Final</b> , con el propósito de garantizar la entrega oportuna de los paquetes electorales a las instancias correspondientes a realizar el cómputo <b>y tener un documento que dé cuenta de las acciones realizadas desde la planeación hasta la operación de los mecanismos de recolección.</b>
Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	30/04/2018	<b>31/07/2018</b>
Nivel esperado	2	<b>3</b>
Unidad de medida del nivel esperado	Análisis de viabilidad	<b>2 Análisis de viabilidad y 1 Informe Final</b>
Nivel alto del Atributo de Oportunidad	Los dos análisis de viabilidad se remitieron a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en las fechas	Los dos análisis de viabilidad se <b>remitieron a la DEOE antes del 15 de abril de 2018 y el Informe Final antes del</b>



<b>Apartado</b>	<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
	indicadas en el lineamiento mencionado en el apartado de observaciones.	<b>31 de julio de 2018</b>
Nivel medio del Atributo de Oportunidad	Uno de los dos análisis de viabilidad se remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en una fecha posterior a la indicada en el lineamiento mencionado en el apartado de observaciones.	Al menos un análisis de viabilidad se remitió a la <b>DEOE entre el 15 y el 22 de abril y/o el Informe Final el 31 de julio de 2018</b>
Nivel bajo del Atributo de Oportunidad	Los dos análisis de viabilidad se remitieron a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en fechas posteriores a las indicadas en el lineamiento mencionado en el apartado de observaciones.	<b>Al menos un análisis de viabilidad se remitió a la DEOE después del 22 de abril y/o el Informe Final después del 31 de julio de 2018</b>
Nivel alto del Atributo de Calidad	Los dos análisis de viabilidad, cumplieron con los criterios de calidad establecidos en los Lineamientos emitidos para tal efecto.	Los dos análisis de viabilidad <b>y el Informe Final</b> , cumplieron con todos los criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones.
Nivel medio del Atributo de Calidad	Sólo uno de los dos análisis de viabilidad, cumplió con los criterios de calidad establecidos en los Lineamientos emitidos para tal efecto.	<b>Dos de los tres entregables, cumplieron con todos los criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones</b>
Nivel bajo del Atributo de Calidad	Los dos análisis de viabilidad, no cumplieron con alguno de los criterios de calidad establecidos en los Lineamientos emitidos para tal efecto.	<b>Solo un entregable cumplió con todos los criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones</b>
Observaciones	Criterios de Calidad: 1. Los dos análisis de viabilidad deberán contener	Criterios de Calidad: 1. Los análisis de viabilidad deberán contener los

Apartado	Dice:	Debe decir:
	<p>los elementos que se indicarán en los Lineamientos que se emitirán para tal efecto y los cuales se remitirán a las juntas ejecutivas locales.</p> <p>2. Pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de los estudios de factibilidad elaborados por las juntas distritales de la entidad correspondiente.</p> <p>Nota: La DEOE remitirá los Lineamientos a las juntas ejecutivas locales a más tardar el 30 de noviembre de 2017.</p>	<p>elementos que se indican en los Lineamientos <b>para la Planeación e Instrumentación de los Mecanismos de Recolección que se emitieron para tal efecto y los cuales se remitieron a las juntas ejecutivas locales.</b></p> <p>2. Pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de los estudios de factibilidad elaborados por las juntas distritales de la entidad correspondiente.</p> <p><b>3. El Informe Final contiene todos los elementos establecidos en los Lineamientos que se emitieron para tal efecto, los cuales se remitieron a las juntas ejecutivas locales, indicar las propuestas de mejora a los procedimientos relacionados con los mecanismos de recolección.</b></p>
<p>Soporte Documental</p>	<p>1. Análisis de viabilidad federal y local.</p> <p>2. Lineamientos para la elaboración y entrega de los análisis de viabilidad federal y local.</p> <p>3. Oficio de envío o correo electrónico de remisión de la información a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.</p>	<p>1. Análisis de viabilidad (federal y local) <b>e Informe Final.</b></p> <p>2. Lineamientos para <b>la Planeación e Instrumentación de los Mecanismos de Recolección.</b></p> <p>3. Oficio de envío o correo electrónico de remisión de la información a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.</p>

**Cuadro 3. Meta individual 3 para Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva de las 2 entidades federativas sin elecciones concurrentes con la federal**

<b>Apartado</b>	<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
Descripción de la meta	Elaborar un análisis de viabilidad del estudio de factibilidad federal, elaborados por las Juntas Distritales Ejecutivas de la entidad respectiva, de las propuestas de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas al término de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018, con el propósito de garantizar la entrega oportuna de los paquetes electorales a las instancias correspondientes a realizar el cómputo. Del 1 de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2018.	Elaborar un análisis de viabilidad del estudio de factibilidad federal, de las propuestas de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas al término de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018, elaborados por las Juntas Distritales Ejecutivas de la entidad <b>respectiva y un Informe Final</b> , con el propósito de garantizar la entrega oportuna de los paquetes electorales a las instancias correspondientes a realizar el cómputo <b>y tener un documento que dé cuenta de las acciones realizadas desde la planeación hasta la operación de los mecanismos de recolección.</b>
Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	30/04/2018	<b>31/07/2018</b>
Nivel esperado	1	<b>2</b>
Unidad de medida del nivel esperado	Análisis de viabilidad	<b>1 Análisis de viabilidad y 1 Informe Final</b>
Nivel alto del Atributo de Oportunidad	El análisis de viabilidad se remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral antes de la fecha indicada en el Lineamiento	El análisis de viabilidad se remitió a la <b>DEOE antes del 15 de abril de 2018 y el Informe Final antes del 31 de julio de 2018</b>

<b>Apartado</b>	<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
	mencionado en el apartado de observaciones.	
Nivel medio del Atributo de Oportunidad	El análisis de viabilidad se remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en la fecha indicada en el Lineamiento mencionado en el apartado de observaciones.	El análisis de viabilidad se remitió a la <b>DEOE entre el 15 y el 22 de abril y/o el Informe Final el 31 de julio de 2018</b>
Nivel bajo del Atributo de Oportunidad	El análisis de viabilidad se remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en una fecha posterior a la indicada en el Lineamiento mencionado en el apartado de observaciones.	El análisis de viabilidad se remitió a la <b>DEOE después del 22 de abril y/o el Informe Final después del 31 de julio de 2018</b>
Nivel alto del Atributo de Calidad	El análisis de viabilidad cumplió con los criterios de calidad establecidos en los Lineamientos emitidos para tal efecto.	El análisis de viabilidad <b>y el Informe Final</b> , cumplieron con todos los criterios de calidad <b>establecidos en el apartado de observaciones.</b>
Nivel medio del Atributo de Calidad	El análisis de viabilidad no cumplió con uno de los criterios de calidad establecidos en los Lineamientos emitidos para tal efecto.	<b>Solo uno de los dos entregables, cumplió con todos los criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones.</b>
Nivel bajo del Atributo de Calidad	El análisis de viabilidad no cumplió con más de uno de los criterios de calidad establecidos en los Lineamientos emitidos para tal efecto.	<b>Los dos entregables, no cumplieron con todos los criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones.</b>
Observaciones	Criterios de Calidad: 1. El análisis de viabilidad deberá contener los elementos que se indicarán en los Lineamientos que se	Criterios de Calidad: 1. El análisis de viabilidad deberá contener los elementos que se indican en los Lineamientos <b>para la</b>

Apartado	Dice:	Debe decir:
	<p>emitirán para tal efecto y los cuales se remitirán a las juntas ejecutivas locales.</p> <p>2. Pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de los estudios de factibilidad elaborados por las juntas distritales de la entidad correspondiente.</p> <p>Nota: La DEOE remitirá los Lineamientos a las juntas ejecutivas locales a más tardar el 30 de noviembre de 2017.</p>	<p><b>Planeación e Instrumentación de los Mecanismos de Recolección que se emitieron para tal efecto y los cuales se remitieron a las juntas ejecutivas locales.</b></p> <p>2. Pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de los estudios de factibilidad elaborados por las juntas distritales de la entidad correspondiente.</p> <p><b>3. El Informe Final contiene todos los elementos establecidos en los Lineamientos que se emitieron para tal efecto, los cuales se remitieron a las juntas ejecutivas locales, indicar las propuestas de mejora a los procedimientos relacionados con los mecanismos de recolección.</b></p>
<p>Soporte Documental</p>	<p>1. Análisis de viabilidad federal.</p> <p>2. Lineamientos para la elaboración y entrega del análisis de viabilidad federal.</p> <p>3. Oficio de remisión o correo electrónico del envío de la información a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.</p>	<p>1. Análisis de viabilidad federal <b>e Informe Final.</b></p> <p>2. Lineamientos para la <b>Planeación e Instrumentación de los Mecanismos de Recolección.</b></p> <p>3. Oficio de remisión o correo electrónico del envío de la información a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.</p>

**Cuadro 4. Meta individual 2 para Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva de las 30 entidades federativas con elecciones concurrentes con la federal**

<b>Apartado</b>	<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
Descripción de la meta	Elaborar dos estudios de factibilidad, uno para la elección federal y otro para la elección local, que contengan las propuestas de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas al término de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018, con el propósito de garantizar la entrega oportuna de los paquetes electorales a las instancias correspondientes a realizar el cómputo. Del 1 de diciembre de 2017 al 15 de abril de 2018.	Elaborar dos estudios de factibilidad, uno para la elección federal y otro para la elección local, que contengan las propuestas de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas al término de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018 <b>y una Base de datos del Sistema de Mecanismos, con el propósito de incrementar la eficacia</b> de la entrega oportuna de los paquetes electorales a las instancias correspondientes a realizar el cómputo.
Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	15/04/2018	<b>25/07/2018</b>
Nivel esperado	2	<b>3</b>
Unidad de medida del nivel esperado	Estudio de factibilidad de mecanismos de recolección	2 Estudios de factibilidad de mecanismos de recolección <b>y 1 Base de datos</b>
Nivel alto del Atributo de Oportunidad	Los dos estudios de factibilidad de los mecanismos de recolección, se remitieron al Vocal de Organización Electoral Local de la entidad, en las fechas indicadas en el lineamiento mencionado en el apartado de observaciones.	Los dos estudios de factibilidad se remitieron a la Vocalía de Organización Electoral <b>antes del 1 de marzo de 2018 y la base de datos antes del 25 de julio de 2018</b>

<b>Apartado</b>	<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
Nivel medio del Atributo de Oportunidad	Uno de los dos estudios de factibilidad de los mecanismos de recolección, se remitió al Vocal de Organización Electoral Local, en una fecha posterior a la indicada en el lineamiento mencionado en el apartado de observaciones.	<b>Al menos un estudio de factibilidad se remitió a la Vocalía de Organización Electoral entre el 1 y el 15 de marzo y la base de datos el 25 de julio de 2018</b>
Nivel bajo del Atributo de Oportunidad	Los dos estudios de factibilidad de los mecanismos de recolección, se remitieron al Vocal de Organización Electoral Local de la entidad, en fechas posteriores a las indicadas en el lineamiento mencionado en el apartado de observaciones.	<b>Al menos un estudio de factibilidad se remitió a la Vocalía de Organización Electoral después del 15 de marzo y la base de datos después del 25 de julio de 2018</b>
Nivel alto del Atributo de Calidad	Los dos estudios de factibilidad de los mecanismos de recolección, cumplieron con los criterios de calidad establecidos en los Lineamientos emitidos para tal efecto.	Los dos estudios de factibilidad de los mecanismos de recolección <b>y la Base de datos</b> cumplieron con todos los criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones
Nivel medio del Atributo de Calidad	Uno de los dos estudios de factibilidad de los mecanismos de recolección, no cumplió con uno de los criterios de calidad establecidos en los Lineamientos emitidos para tal efecto.	Uno de los <b>entregables no cumplió con todos</b> los criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones
Nivel bajo del Atributo de Calidad	Los dos estudios de factibilidad de los mecanismos de recolección, no cumplieron con alguno de los criterios de calidad	<b>Dos o más de los entregables no cumplieron con todos los criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones</b>

Apartado	Dice:	Debe decir:
	establecidos en los Lineamientos emitidos para tal efecto.	
Observaciones	<p>Criterios de Calidad: 1. Los dos estudios de factibilidad deberán contener todos los criterios que se indicarán en los Lineamientos que se emitirán para tal efecto y los cuales se remitirán a las juntas ejecutivas distritales.</p> <p>Nota: La DEOE remitirá los Lineamientos a las juntas ejecutivas distritales a más tardar el 30 de noviembre de 2017.</p>	<p>Criterios de Calidad: 1. Los estudios de factibilidad deberán contener todos los criterios <b>establecidos en los Lineamientos para la Planeación e Instrumentación de los Mecanismos de Recolección que se emitieron para tal efecto y se remitieron</b> a las juntas ejecutivas distritales. <b>2. La Base de datos deberá contener la captura de la información referente a la planeación, operación y recepción de paquetes, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Planeación e Instrumentación de los Mecanismos de Recolección emitidos por la DEOE, la cual será obtenida del Sistema Informático.</b></p>
Soporte Documental	<p>1. Estudios de factibilidad federal y local. 2. Lineamientos para la elaboración y entrega de los estudios de factibilidad federales y locales. 3. Oficio de envío o correo electrónico de remisión de la información a la vocalía de Organización Electoral respectiva.</p>	<p>1. Estudios de factibilidad federal y local. <b>2. Base de datos.</b> 3. Lineamientos para la <b>Planeación e Instrumentación de los Mecanismos de Recolección.</b> 4. Oficio de envío o correo electrónico de remisión de la información a la vocalía de Organización Electoral respectiva.</p>



**Cuadro 5. Meta individual 3 para Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva de las 2 entidades federativas sin elecciones concurrentes con la federal**

<b>Apartado</b>	<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
Descripción de la meta	Elaborar un estudio de factibilidad para la elección federal, que contenga la propuesta de mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas al término de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018, con el propósito de garantizar la entrega oportuna de los paquetes electorales a las instancias correspondientes a realizar el cómputo. Del 1 de diciembre de 2017 al 15 de abril de 2018.	Elaborar un estudio de factibilidad para la elección federal, que contenga la propuesta de mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas al término de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018 <b>y una Base de datos del Sistema de Mecanismos</b> , con el propósito de <b>incrementar la eficacia de la</b> entrega oportuna de los paquetes electorales a las instancias correspondientes a realizar el cómputo.
Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	15/04/2018	<b>25/07/2018</b>
Nivel esperado	1	<b>2</b>
Unidad de medida del nivel esperado	Estudio de factibilidad de mecanismos de recolección	1 Estudio de factibilidad de mecanismos de recolección <b>y 1 Base de datos</b>
Nivel alto del Atributo de Oportunidad	El estudio de factibilidad de los mecanismos de recolección, se remitió al Vocal de Organización Electoral Local de la entidad antes de la fecha indicada en el Lineamiento mencionado en el apartado de observaciones.	El estudio de factibilidad se remitió a la Vocalía de Organización Electoral Local de la entidad antes <b>del 1 de marzo de 2018 y la base de datos antes del 25 de julio de 2018</b>

Apartado	Dice:	Debe decir:
Nivel medio del Atributo de Oportunidad	El estudio de factibilidad de los mecanismos de recolección, se remitió al Vocal de Organización Electoral Local en la fecha indicada en el Lineamiento mencionado en el apartado de observaciones.	El estudio de factibilidad se remitió a la Vocalía de Organización Electoral Local, <b>entre el 1 y el 15 de marzo de 2018 y la base de datos el 25 de julio de 2018.</b>
Nivel bajo del Atributo de Oportunidad	El estudio de factibilidad de los mecanismos de recolección, se remitió al Vocal de Organización Electoral Local de la entidad en una fecha posterior a la indicada en el Lineamiento mencionado en el apartado de observaciones.	El estudio de factibilidad se remitió a la Vocalía de Organización Electoral Local <b>después del 15 de marzo y la base de datos después del 25 de julio de 2018.</b>
Nivel alto del Atributo de Calidad	El estudio de factibilidad de los mecanismos de recolección, cumplió con los criterios de calidad establecidos en los Lineamientos emitidos para tal efecto.	El estudio de factibilidad de los mecanismos de recolección <b>y la base de datos cumplió con todos los criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones.</b>
Nivel medio del Atributo de Calidad	El estudio de factibilidad de los mecanismos de recolección, no cumplió con uno de los criterios de calidad establecidos en los Lineamientos emitidos para tal efecto.	<b>Uno de los entregables no cumplió con todos los criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones.</b>
Nivel bajo del Atributo de Calidad	El estudio de factibilidad de los mecanismos de recolección, no cumplió con más de uno de los criterios de calidad establecidos en los Lineamientos emitidos para tal efecto.	<b>Los entregables no cumplieron con todos los criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones.</b>

Apartado	Dice:	Debe decir:
Observaciones	<p>Criterios de Calidad: 1. El estudio de factibilidad deberá contener todos los criterios que se indicarán en los Lineamientos que se emitirán para tal efecto y los cuales se remitirán a las juntas ejecutivas distritales.</p> <p>Nota: La DEOE remitirá los Lineamientos a las juntas ejecutivas distritales a más tardar el 30 de noviembre de 2017.</p>	<p>Criterios de Calidad: 1. El estudio de factibilidad deberá contener todos los criterios <b>establecidos en los Lineamientos para la Planeación e Instrumentación de los Mecanismos de Recolección que se emitieron para tal efecto y los cuales se remitieron</b> a las juntas ejecutivas distritales. <b>2. La Base de datos deberá contener la captura de la información referente a la planeación, operación y recepción de paquetes, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Planeación e Instrumentación de los Mecanismos de Recolección emitidos por la DEOE, la cual será obtenida del Sistema Informático.</b></p>
Soporte Documental	<p>1. Estudio de factibilidad federal. 2. Lineamientos para la elaboración y entrega del estudio de factibilidad federal. 3. Oficio de envío o correo electrónico de remisión de la información a la vocalía de Organización Electoral respectiva.</p>	<p>1. Estudio de factibilidad federal. <b>2. Base de datos.</b> 3. Lineamientos <b>para la Planeación e Instrumentación de los Mecanismos de Recolección.</b> 4. Oficio de envío o correo electrónico de remisión de la información a la vocalía de Organización Electoral respectiva.</p>

3. El Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, por medio del oficio número INE/DERFE/1770/2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, solicitó a la DESPEN la eliminación de dos metas individuales, las cuales se muestran en el cuadro 6:

**Cuadro 6. Descripción de las metas que la DERFE solicita eliminar**

<b>Cargo / Puesto</b>	<b>Número de meta</b>	<b>Descripción de la meta</b>
Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva	3	Entregar a la Dirección de Operación y Seguimiento la conciliación de cifras del 100% de los Distritos electorales, al término de la Campaña de Actualización Permanente 2016-2017 y de la Campaña Anual Intensa 2017-2018, con el fin de garantizar que todos los trámites realizados en MAC fueron procesados en CECYRD y así contribuir a la conformación del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.
Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva	2	Entregar al Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local, la conciliación de cifras del 100% de los Módulos de Atención Ciudadana, al término de la Campaña de Actualización Permanente 2016-2017 y de la Campaña Anual Intensa 2017-2018, con el fin de garantizar que todos los trámites realizados fueron procesados en CECYRD y así contribuir a la conformación del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

El área normativa indica que la solicitud de eliminación surge a partir de la “Demarcación territorial de los trescientos Distritos Electorales Federales Uninominales en que se divide el País” aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG59/2017, en donde la DERFE definió un Plan de Actividades para la Distritación 2017 y la ejecución de la nueva Distritación en los Módulos de Atención ciudadana (MAC), lo que implicó la realización de distintas actividades.

Derivado de lo anterior, se han realizado diversos procesos que han modificado de manera parcial o total el número de registros de las bases de datos de los MAC, lo que implicaría un proceso muy complejo que demandaría un tiempo considerable y una asignación de recursos de personal que en el marco del Proceso Electoral

Federal 2017-2018 se encuentra limitado. Por lo anterior, dichas condiciones no permiten garantizar el cumplimiento de las metas en forma eficiente y eficaz.

4. El Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por medio del oficio número INE/DECEyEC/2760/2017, solicitó a la DESPEN la eliminación de la meta individual 4 para el cargo de Vocal Ejecutivo / Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva, misma que se muestra en el cuadro 7:

**Cuadro 7. Descripción de la meta individual 4 que la DECEyEC solicita eliminar**

Cargo / Puesto	Número de meta	Descripción de la meta
Vocal Ejecutivo / Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva	4	Cumplir con el 100% de las actividades operativas de gabinete y campo de los técnicos electorales asignados a la Junta Distrital, con el propósito de cumplir con la integración de mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

La DECEyEC señala que la solicitud deriva de que el Lineamiento en el que se establecieron las actividades a desarrollar por los técnicos electorales en las Juntas Locales y Distritales y que serían coordinados por el Vocal Ejecutivo / Ejecutiva correspondiente, se elaboró posterior a la aprobación de la meta, por lo que no es viable realizarla.

Al no contar con elementos suficientes para el análisis, la DESPEN, solicitó al área normativa una justificación más detallada de los motivos por los que se debería eliminar la meta. En respuesta, la DECEyEC mediante el oficio número INE/DECEyEC/0166/2018, expuso los siguientes argumentos:

- La meta se diseñó en el mes de julio y se aprobó el 29 de agosto de 2017, cuando aún no estaban totalmente definidas las actividades que desarrollarían los técnicos electorales.
- Lo anterior debido a que, por primera vez se decidió que las y los técnicos no estuvieran adscritos de manera exclusiva a la vocalía de capacitación electoral y educación cívica o a la vocalía de organización

electoral, sino a la Junta Ejecutiva para que apoyaran las tareas de capacitación y organización electoral en el Proceso Electoral.

- Al momento de diseñar la meta, la lógica, era que la Vocalía Ejecutiva Local asegurara el cumplimiento de las actividades de integración de mesas directivas de casilla aún y cuando también apoyaran las actividades de organización electoral.
  - Mediante la circular INE/DEOE-DECEyEC/0005/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, remitida a las vocalías ejecutivas, se informó que con base en lo establecido por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral se determinaron las funciones de las y los técnicos electorales. A partir de ello, las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral determinaron las actividades específicas de dichas figuras tanto en las juntas locales ejecutivas como en las Juntas Distritales Ejecutivas, mismas que se encuentran establecidas en el “Procedimiento para la contratación de las y los técnicos electorales en las Juntas Locales y Distritales ejecutivas”, entre las páginas 7 y 18.
  - El procedimiento mencionado se dio a conocer a las personas titulares de las vocalías ejecutivas locales a través de dicha circular, INE/DEOE-DECEyEC/0005/2017, signada por los directores ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral.
  - Debido a que los procedimientos se aprobaron después de la meta, estableciendo con sumo detalle las actividades a realizar por parte de las y los técnicos electorales, ya no fue necesario el establecimiento de las actividades por parte de la vocalía ejecutiva local.
  - En el propio procedimiento se establece la obligación de las vocalías ejecutivas, tanto locales como distritales, para la coordinación de las actividades institucionales encomendadas a dichas figuras, la cual sería definida en las reuniones de mecanismos de coordinación, así como en las reuniones de planeación y evaluación de actividades que las juntas ejecutivas locales y distritales llevan a cabo periódicamente
5. En cumplimiento del artículo 8, inciso d) de los Lineamientos que establece que le corresponde a la DESPEN *“Verificar que las propuestas de metas que presenten los responsables de su diseño, así como las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía*

*para el diseño de metas y en los Lineamientos; emitir el Dictamen correspondiente y solicitar los ajustes pertinentes, previo a su presentación a la Comisión para su autorización y aprobación de la Junta”, la DESPEN analizó las justificaciones emitidas por las áreas normativas sobre las propuestas de eliminación de metas.*

Derivado de lo anterior, la DESPEN considera procedente la eliminación de la meta 1 y la modificación de las metas 2 y 3 para Vocal de Organización Electoral Local y Distrital solicitadas por parte de la DEOE, por los siguientes motivos:

- 1) Las solicitudes se presentaron conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño.
- 2) El evaluado no podría dar cumplimiento a la meta1 por causas ajenas a su desempeño.
- 3) Se evita la duplicidad y se fortalece la evaluación, al eliminar la meta 1 y modificar la meta 2 y 3 de cada cargo.
- 4) Ambos cargos cuentan con una meta individual y cinco colectivas para el cargo de Vocal de Organización de Junta Local y seis para el cargo de Vocal de Organización de Junta Distrital, por lo que se cumple con el mínimo de tres metas establecido en los Lineamientos.
- 5) Las metas 2 y 3 están considerando las actividades hasta el término del Proceso Electoral, por lo que se valorará la actividad de forma integral.

La DESPEN considera viable la eliminación solicitada por parte de la DERFE, para Vocal del Registro Local y Distrital, por lo siguiente:

- 1) La solicitud se presentó conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño.
- 2) El evaluado no podría cumplir con la meta en los tiempos establecidos, por causas ajenas a su desempeño, derivados de la “Demarcación Territorial de los Trecentos Distritos Electorales Federales uninominales en que se divide el País”, del Plan de Actividades para la Distritación 2017, la ejecución de la nueva distritación en los Módulos de Atención Ciudadana (MAC), y como consecuencia, la modificación de los procesos.
- 3) Los cargos de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva cuentan con tres metas individuales adicionales y cinco metas

colectivas, y al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva le corresponde una meta individual y seis colectivas, por lo que se cumple con el mínimo de tres metas establecido en los Lineamientos.

Finalmente respecto a la solicitud de eliminación presentada por la DECEyEC, para Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, la DESPEN la considera viable, por lo siguiente:

- 1) La solicitud se presentó conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño.
  - 2) El evaluado no podrá cumplir con la meta por causas ajenas a su desempeño derivadas del “Procedimiento para la contratación de las y los técnicos electorales en las Juntas Locales y Distritales ejecutivas” aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, por lo que la Vocalía Ejecutiva Local no podrá establecer las actividades de los técnicos electorales.
  - 3) Si se elimina la meta, el cargo permanece con tres individuales y al menos siete colectivas dependiendo de la entidad.
6. Con base en los artículos 6 incisos a) y b); 7 incisos a) y b); 8 incisos d), f), g), h) e i); 22, 23, 24 y 25 de los Lineamientos, se pusieron a consideración las acciones indicadas en el cuadro 8.

**Cuadro 8. Acciones a valorar por parte de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Núm.	Área	Número de meta	Tipo de meta	Cargo/Puesto	Acción
1	DEOE	1	Individual	Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva	Eliminación
2	DEOE	1	Individual	Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva	Eliminación
3	DEOE	2	Individual	Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva	Modificación
4	DEOE	3	Individual	Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva	Modificación



Núm.	Área	Número de meta	Tipo de meta	Cargo/Puesto	Acción
5	DEOE	2	Individual	Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva	Modificación
6	DEOE	3	Individual	Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva	Modificación
7	DERFE	3	Individual	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva	Eliminación
8	DERFE	2	Individual	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva	Eliminación
9	DECEyEC	4	Individual	Vocal Ejecutivo / Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva	Eliminación

En la sesión ordinaria del 21 de febrero de 2018, la Comisión del Servicio autorizó la propuesta de modificación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018, sin observación alguna, por lo que se considera pertinente dar trámite a su aprobación por parte de la Junta.

En razón de los antecedentes, fundamentos y Considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba la modificación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018, que se presentan como anexo único del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional difundir entre el personal del Instituto Nacional Electoral los contenidos del presente Acuerdo y, en su momento, coordinar la aplicación de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio en los términos establecidos en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de marzo de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**